



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 7 JUL 2016

04/07/2017

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO

0 7 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0948/06/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006378

R.F.C. ó C.U.R.P.

UPM940315SH3

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a fayor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

UPL AGRO S.A. DE C.V.

AV. DEL TRABAJO S/N BODEGA/1

2A. SECCION

CP. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

TEL. 01 778,735-11-70

CORREO ELECTRONICO: perla paredes@uniphos.com

NOMBRE COMERCIAL

MANCOZEB 597 + AZOXYSTROBIN 47 + TEBUCONAZOLE 56 WG

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Mancozeb + Azoxystrobin + Tebuconazole

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

8018-01-7; 131860-33-8; 105734-96-3

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

59.7 + 4.7 + 5.6

CANTIDAD

200

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

200 **KILO**

UMT FRACCION ARANCELARIA

ESTADO FÍSICO

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA EN EL CONTROL DE LA MANCHA PURPURA EN EL CULTIVO DE AJO Y CEBOLLA Y; EN EL CONTROL DE LA ROYA EN EL CULTIVO DE CEBADA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND ARE EGY ITA FRA BEL ESP PRT BHS USA HKG CHN TWN KOR PER PAN CHL

COL

CAS

UNIDAD DE MEDIDA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0024836

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidal Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

163300121C0204

CMJ/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rcdríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.